

Resolución Gerencial General Regional

Nº 1108 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 21 NOV 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Memorándum Nº 1503-2014-GR PUNO/GGR; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Memorándum del visto, por necesidad institucional, se ha visto por conveniente designar a los servidores Silvio Abraham Apaza Pacara, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y Eugenio Salazar Tito, de la Oficina Regional de Administración, como Fedatarios Institucionales en el periodo 2014 para la atención de la autenticación de documentación solicitada por parte de la Oficina Regional de Control Institucional, Comisiones de Auditoría que vienen ejerciendo acciones de control dispuestas por la Contraloría General de la República y Comisiones de Transferencia de Gestión;

Que, los fedatarios designados desempeñarán sus funciones de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 127º REGIMEN DE FEDATARIOS, de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y Directiva Regional Nº 06-2014-GR PUNO Normas y Procedimientos para el Desempeño de Funciones de los Fedatarios del Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Gerencial General Regional Nº 443-2014-GGR-GR PUNO;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902; por la Directiva Regional Nº 08-2004-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 136-2004-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR como FEDATARIOS INSTITUCIONALES DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO PARA EL PERIODO 2014, a los servidores que se indican:

SILVIO ABRAHAN APAZA PACARA	OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
EUGENIO SALAZAR TITO	OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Los fedatarios designados atenderán la autenticación de documentación solicitada por parte de la Oficina Regional de Control Institucional, Comisiones de Auditoría que vienen ejerciendo acciones de control dispuestas por la Contraloría General de la República y Comisiones de Transferencia de Gestión.

ARTICULO SEGUNDO.- Los fedatarios designados asumirán la función que les corresponde, sin perjuicio de sus funciones ordinarias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL